



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Operaciones

Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE APOYO OPERATIVO DE DESINFECCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES (TAXIS)

Órgano o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE OPERACIONES
Meta Presupuestaria:	0037
Actividad del POI:	5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una persona natural que presten el servicio de apoyo operativo de desinfección de unidades vehiculares (taxis) para la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

II. FINALIDAD PÚBLICA

- Efectuar las acciones de prevención, limpieza y desinfección, en concordancia con el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Coadyuvar en las acciones limpieza y desinfección que viene realizando la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

III. OBJETIVOS

Contratar con una persona natural que presten el servicio de apoyo operativo de desinfección de unidades vehiculares (taxis) para la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) con la finalidad de contribuir a la implementación de acciones de prevención en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Apoyar en la desinfección de las unidades vehiculares de taxi, haciendo uso de los atomizadores que serán entregados por la ATU y cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia y "Protocolo de desinfección de las unidades de taxi".
- Apoyar en el procesamiento de información para la elaboración de reporte de avance de desinfección
- Otras actividades que le asigne la Subdirección de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la ATU.

V. RESULTADOS ESPERADOS DEL SERVICIO



Entregable	
5.1	Primer entregable:
	Informe sobre las actividades realizadas en la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones.
5.2	Segundo entregable:
	Informe sobre las actividades realizadas en la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de Transporte
Urbano para Lima y
Callao

Dirección de
Operaciones

Subdirección de Servicios de
Transporte Especial y
Servicios Complementarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá ejecutar el servicio en el lugar establecido por la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

VII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se debe ejecutar en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del día siguiente de recepcionada la orden de servicio o suscrito el contrato.

DETALLE DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE:

Primer entregable: Hasta treinta (30) días calendario de iniciado el servicio.

Segundo entregable: Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el servicio.

VIII. EQUISTOS DEL PROVEEDOR

El servicio será ejecutado por una persona natural que deberá cumplir con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Contar como mínimo con secundaria completa.

EXPERIENCIA GENERAL

- Experiencia general mínima de seis (06) meses realizando labores de desinfección y/o fumigación y/o similares.

CONDICIONES GENERALES

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyentes habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Contar con Seguro Complementario de trabajo de riesgo por el plazo de prestación del servicio.
- Contar con un seguro de salud público o privado que tenga una vigencia mínima por el plazo de prestación del servicio.
- No pertenecer al grupo de riesgo determinado para el COVID 19, conforme a lo establecido por el MINSA.
- Presentar resultado "no reactivo" para test COVID 19.
- No poseer antecedentes penales, ni policiales.

Para acreditar los requisitos antes solicitados:

- En relación a la formación académica, podrá acreditarse mediante copia simple de certificado de estudios u otro documento que acredite fehacientemente tal condición.
- En relación a la experiencia general, podrá acreditarse mediante copia simple de certificado de trabajo, constancia u otro documento que acredite fehacientemente tal condición.
- En relación a las condiciones generales y específicas, serán acreditadas en forma previa a la emisión de la orden de servicio o la suscripción del contrato.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Operaciones

Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”.

IX. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- La ATU proporcionará los implementos de seguridad necesarios para las actividades que realizará.
- La ATU capacitará sobre el uso de los atomizadores de desinfección para la ejecución de la actividad de supervisión.
- Presentar resultado “no reactivo” para test COVID 19.
- En caso el contratista no presenta su Seguro Complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente antes del inicio del servicio, se suspenderá la prestación del servicio y no tendrá derecho a contraprestación por el periodo no ejecutado del servicio, hasta que se reinicie el servicio con la presentación el SCTR vigente.

X. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la emite la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la ATU, previo informe de Conformidad de la Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios, la conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, la Oficina de Administración de manera formal, comunica al contratista lo señalado por el área usuaria, indicando claramente el sentido de estas, otorgando un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario.

XI. FORMA DE PAGO

El costo del servicio incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, debiéndose abonar dos (02) pagos, previa presentación y conformidad del entregable:

Nº DE ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
1	A la presentación del primer entregable	Hasta los 30 días	70%
2	A la presentación del segundo entregable	Hasta los 45 días	30%
		TOTAL	100%

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los quince (15) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

XII. PENALIDADES APLICABLES

a) Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ATU aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \times F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- 1) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- 2) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

b) Penalidad por incumplimiento de las Condiciones Especiales del Servicio

- En caso el contratista no registre la información de los vehículos intervenidos en la limpieza y desinfección y/o no registre las no conformidades en el mismo periodo de tiempo que se realiza la limpieza y desinfección. La penalidad se aplicará por cada unidad vehicular y/o no conformidad no registrada.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de Transporte
Urbano para Lima y
Callao

Dirección de
Operaciones

Subdirección de Servicios de
Transporte Especial y
Servicios Complementarios

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Monto: 0.65% de la UIT

Forma de Verificación: Acta y/o Informe

Cabe señalar que la aplicación de las penalidades a la contratista no exime a la ATU de iniciar las acciones legales (civiles y/o penales) que correspondan, y que devienen de la ejecución del servicio contratado.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la ATU. La recepción conforme de la ATU no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la ATU para divulgar la información.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, son de propiedad de la ATU. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a la ATU en forma exclusiva.

El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la ATU, salvo su autorización expresa, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

El contratista se compromete a (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; u (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CHRISTIAN ALFREDO ROMÁN VILLANUEVA

Subdirector de Servicios de Transporte Especial y
Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU